

CASABLANCA, 27 JUN 2014

- VISTOS :
- 1.- La conveniencia de propender al mejoramiento de la atención de salud en el ámbito de competencia del Municipio y facilitar a los beneficiarios de escasos recursos el acceso de exámenes básicos de Laboratorio requeridos para sus tratamientos médicos
 - 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
 - 3.- Lo que establece el Art. 3° de la Ley N° 19.886, que los convenios celebrados entre organismos públicos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley.
 - 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO :
- I.- Regularícese y en definitiva apruébase convenio celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y EL HOSPITAL EDUARDO PEREIRA RAMIREZ**, para la provisión de exámenes de laboratorio clínico, por la suma total y única de \$ 2.935.500.- (Dos millones novecientos treinta y cinco mil quinientos mil pesos).
 - II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Servicios Generales - Otros - Laboratorios Básico" del presupuesto de Salud vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas y Adquisiciones Depto. Salud
Control

DA 2713

27/6/2014.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO – SAN ANTONIO
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA /

CONTRATO N° _____ /

VALPARAISO,

CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EFECTUAR EXÁMENES DE LABORATORIO BÁSICO.

ENTRE HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA RAMÍREZ" Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso, a 2 de Enero de 2014, entre el **Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T.: 61.602.057-9, ubicado en Enrique Ibsen S/N°, Cerro Las Delicias, Valparaíso, representado por **Dr. José Miguel Verscheure Soto**, Director del Hospital Eduardo Pereira Ramírez, Cédula de Identidad N° 6.232.059-1, Médico Odontólogo, Chileno, con domicilio en Ibsen s/n° Cerro Delicias Valparaíso y la **I. Municipalidad de Casablanca**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T.: N° 69.061.400-6, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por su Alcalde **D. RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 09.901.641-8, ambos domiciliados en Constitución N° 111, Casablanca, se ha convenido el Contrato de Prestación de Servicios con las siguientes cláusulas:

- PRIMERA** El Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez" a través de su Laboratorio Clínico y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, suscriben un Convenio para la ejecución de exámenes de la canasta básica de Laboratorio de Atención Primaria de Salud.
- SEGUNDA** La Municipalidad se compromete a comprar exámenes de Laboratorio Clínico del Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez" de acuerdo al Programa de Continuidad de Laboratorios Básicos.
- TERCERA** El Hospital y la Municipalidad acuerdan el monto único y total de \$ 2.935.500.- (Dos millones Novecientos treinta y cinco mil quinientos pesos), exento I.V.A. por todas las muestras de exámenes de la canasta básica enviadas desde las Postas de Salud Rurales de la jurisdicción de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca.
- CUARTA** Este valor será pagado en dos cuotas iguales con vencimiento el 31 de Agosto de 2014 y el 30 de Noviembre 2014.-
- QUINTA** En caso de incumplimiento en los pagos se faculta a la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio para descontar los montos adeudados.
- SEXTA** Este convenio tiene vigencia entre el 31 de Diciembre de 2014.

SEPTIMA

Los servicios de análisis de los exámenes serán prestados en el Laboratorio Clínico del Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez de Valparaíso y en las Postas de Salud Rurales se realizarán las recolecciones de las muestras para ser trasladadas los días y horarios establecidos con anticipación por la Directora de Salud, responsable de la ejecución del programa.

Los resultados de cada examen deberán ser enviados a la Directora de Salud.

Todas las exigencias técnicas del servicio estarán establecidas en las normas de Laboratorio Clínico impartidas por el Ministerio de Salud, que se encuentran aceptadas por el **HOSPITAL DR. DUARDO PEREIRA RAMIREZ.**

OCTAVA

El Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez", se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENA

Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca, prorrogando competencia para éste los Tribunales con asiento en esta ciudad.

DECIMA

La personería del Alcalde de Casablanca, don RODRIGO MARTINEZ ROCA, consta del Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería del Director del Hospital Dr. Eduardo Pereira R., Dr. José Miguel Verscheure Soto, consta en la Resolución N° 227 del 12 de Agosto de 2009 del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

Las partes firman en conformidad



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA



DR. JOSE MIGUEL VERSCHEURE SOTO
DIRECTOR
HOSPITAL EDUARDO PEREIRA R.